

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 2020-00395

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINTRA S.A. identificada con NIT: 802.022.016-1

DEMANDADO: RUDY RAFAEL ROMERO ESPITIA identificado con C.C.

1.042.426.607

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual la parte demandante no ha notificado al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de agosto de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Se advierte que la parte demandante no ha realizado la notificación a la parte demandada, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena que se tenga por desistida la demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico

Email: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudidial.gov.co

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Yuris Alexa Padilla Martinez Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 017 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bc7d4b93ffb8bda6557ae11de2ac6ec0cca2382d83724859ce17ab23c4697d3

Documento generado en 30/08/2022 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica